



Chiclayo 29 diciembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 0201-2023-GR.LAMB/GERESA-OERH

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 0015-2023-GR.LAMB/GERESA-OERH.VVS del 29 diciembre 2023, donde don: **JORGE LUIS CHIRA SOSA**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 086-2023-IPRESSVERONICA STACKDE TOMIS-TUPAC AMARU/JF del 10 diciembre 2023 y SOLICITUD S/N-2023-JLCHS del 10 diciembre 2023, don: **JORGE LUIS CHIRA SOSA**, identificado con DNI. **41548821**, con el cargo de **MEDICO I**, de condición **NOMBRADO**, trabajador de la **CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU** de la Gerencia de Red Chiclayo, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a partir del **11 DICIEMBRE 2023 AL 10 MARZO 2024**;

Que, visto INFORME TÉCNICO N° 0015-2023-GR.LAMB/GERESA-OERH.VVS del 29 diciembre 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, **ESTIMANDO** procedente otorgarle **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el periodo de **NOVENTA (90)** días naturales, con eficacia anticipada a partir del **11 DICIEMBRE 2023 AL 9 MARZO 2024**;

Que, según el Artículo 24 Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109 Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110 del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser hasta otorgada por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio; **REF.: INFORME TÉCNICO N° 141-2017-SERVIR/GPGSC**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentra reguladas en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia se otorga por asuntos particulares "se otorga al servidor o funcionario para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; y que cuente con más de un(01) año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de Noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos DOCE (12) meses. (Art 115° D.S. N° 005-90-PCM);

Que, según el capítulo VIII Licencias y Permisos del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR del 26 de Octubre del 2015, artículo 42°.- Se considera licencia a la autorización a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y esta condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatural Sectorial o según corresponda. La licencia sin goce de haber, se otorga por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Asimismo, el artículo 43 del mismo reglamento interno del gobierno regional indica "toda licencia con o sin goce de haber es autorizada mediante resolución regional, entidad por la oficina regional de administración o la que haga sus veces;

Estando a lo actuado por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 5];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a don: **JORGE LUIS CHIRA SOSA**, identificado con DNI. **41548821**, con el cargo de **MEDICO I**, de condición **NOMBRADO**, trabajador de la **CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU** de la Gerencia de Red Chiclayo, otorgarle Licencia sin goce de haber por el periodo de **NOVENTA (90)** días naturales, con eficacia anticipada a partir del **11 DICIEMBRE 2023 AL 9 MARZO 2024**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **Debiendo reincorporarse el día 10 de MARZO 2023.**

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
11/12/2023	09/03/2024	90

ARTICULO SEGUNDO.- El período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicio de la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Gerencia de Red a que pertenece el trabajador.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. Jayne M. Llumpo Liza
ICAL: 7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS

JMLLL/vvs.